

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles 2 de Octubre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.-Núm. 224

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1889).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7.50 pesetas trimestre
En Provincias 8.50 id id.
En Ultramar y extranjero 10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 centimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 30)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Distrito Minero de Oviedo

Habiendo renunciado D. Manuel Martínez Camino, vecino de Gargantada en el concejo de Langreo, y D. Eladio Entralgo Flórez, que lo es de Teverga, las minas de lignito y carbón nombradas «Seis Amigos» y «San Pedro» (núms. 6.035 y 8.543) de las que son propietarios respectivamente, de veinte hectáreas cada una de superficie horizontal, sitas en los términos municipales de Villaviciosa y Teverga; el señor Gobernador por providencias de 30 de Septiembre último se ha servido admitir estas renunciaciones, caducar las expresadas concesiones y declarar franco y registrable el terreno comprendido por las mismas.

Lo que por no estar sujetas a las subastas que determina la ley se anuncia en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que previene el párrafo 2.º del art. 2.º del Real decreto de 1.º de Agosto de 1889.

Oviedo 1.º de Octubre de 1895.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención a las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia del cólera en Tetuán (Marruecos), y conforme a lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892, y en las reglas primera, 2.ª, 4.ª y 6.ª a la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del expresado Septiembre;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer se despidan a lazareto sucio los buques procedentes del referido puerto, sea cual fuere la fecha de salida, y lleguen

a nuestros puertos con posterioridad a la publicación de esta Real orden con cualquier clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los demás puertos que se hallen a menor distancia de 165 kilómetros de Tetuán, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 28 de Septiembre de 1895.—Cos-Gayón.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES-CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior se dice a este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer que se reconozcan a favor de los causantes los 46 créditos números 1.388 a 1.400, 1.402 a 1.404, 1.406 a 1.430, 401, 994 y 1.311, de la relación 3.ª adicional a la núm. 51 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de Nápoles después de hecha la siguiente rectificación, ocasionada por un error padecido en el cómputo de intereses: número 1.414, capital 12 pesos; intereses, 1'80; total, 13'80; 35 por 100, 4'83; cuyos 44 créditos, con la mencionada rectificación ascienden a 5.100'41 pesos por el capital rectificado de los mismos, y a 1.104'96 por los intereses devengados; en junto, a 6.205'37, de cuya cantidad deberá abonarse a los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 2.171 pesos 71 centavos, con arreglo a lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18

de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo a V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones a que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena a la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite a la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2.171 pesos 71 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible a dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue a conocimiento de los interesados.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 16 de Abril de 1895.—Azcárraga.

Señor.....

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior se dice a este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer que se reconozcan a favor de los causantes los 27 créditos números 24, 36, 39, 49, 61, 93, 104, 107, 115, 146, 191, 202, 211, 213, 223, 244, 255, 282, 302, 399, 409, 432, 459, 480, 513, 533 y 545, de la relación 1.ª adicional a la núm. 83 de abona-

res de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón Cazadores de Chiclana, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en el cómputo de intereses;

Núme-ros.	Capital rectificad- do Pesos	Intere- ses. Pesos.	TOTAL. Pesos	35 por 100 Pesos
191	91	5 46	96 46	36 86
302	116	29	145	50 75
459	119 72	7 18	126 90	44 41
480	128 98	21 92	150 90	53 81
513	90 78	5 44	96 23	33 67
533	141	8 46	149 46	52 31

cuyos 27 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden a 4.072 pesos 78 centavos por el capital rectificado de los mismos, y a 309 pesos 29 centavos por los intereses devengados; en junto, a 4.382 pesos 7 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse a los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.533 pesos 60 centavos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo a V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones a que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena a la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite a la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.533 pesos 60 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible a dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue a conocimiento de los interesados.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 16 de Abril de 1895.—Azcárraga.

Señor.....

Relaciones que se citan

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LÍQUIDO
		del capital rectificado Pesos	total de los intereses Pesos		Pesos
1.388	Cayo Alvarez García.	168	45 36	213 36	74 67
1.389	Francisco Almendral Vivas.	120	32 40	153 40	53 34
1.390	Antonio Burgos Fresneda.	168	44 36	213 36	74 67
1.391	Luis Vazquez Rodríguez.	48	12 96	60 96	21 33
1.392	Ramón Bernal Gargallo.	168	»	168	58 80
1.393	Silvestre Vázquez Salguero.	168	45 36	213 36	74 67
1.394	Santiago Villagrán Martín.	168	45 36	213 36	74 67
1.395	Benito Cárdeno Huguera.	168	45 36	213 36	74 67
1.396	Jenaro Castillo Vallis.	140 64	35 16	175 80	61 53
1.397	José Corpas Rodríguez.	24	6 48	30 48	10 66
1.398	Nicasio Castaño Diaz.	63 46	17 13	80 59	28 20
1.399	Francisco Díaz Martín.	168	35 28	203 28	71 14
1.400	Julián Díez Rodríguez.	24	6 48	30 48	10 66
1.401	Julián Díaz Rodríguez.	96 09	»	96 09	33 63
1.402	D. Félix Flores Rivera.	48 58	8 74	57 32	20 06
1.403	Jacobo Fletas Ruiz.	146 91	»	146 91	51 41
1.404	Manuel Fernández González.	144	»	144	50 40
1.405	Victoriano García Romero.	168	45 36	213 36	74 67
1.406	Lúcas García Moreno.	139 26	47 60	176 86	61 90
1.407	Ramón Jimeno Moya.	168	38 36	213 36	74 67
1.408	Juan Iglesias Murillo.	97 92	11 75	109 67	38 38
1.409	Manuel López Quiroga.	36	9 72	45 72	16
1.410	José Martín Béjar.	96	25 92	121 92	42 67
1.411	Juan Mestres Gabanes.	168	31 92	199 92	69 97
1.412	Jacinto Moreno Aceituno.	168	»	168	58 80
1.413	Marcelino Maestre Centeno.	168	45 26	213 36	74 67
1.414	Hilario Hévia Fernández.	12	3 24	15 24	5 33
1.415	Pedro Olivares Espinosa.	44 94	12 13	57 07	19 97
1.416	Manuel Prieto del Castillo.	108	29 16	137 16	48
1.417	Severiano Pérez Agut.	96	25 92	121 92	42 67
1.418	Antonio Romero Aparicio.	12	3 24	15 24	5 33
1.419	Domingo del Río Pedreira.	24	6 48	30 48	10 66
1.420	D. José Robles Márcos.	493 57	133 26	626 83	219 39
1.421	Manuel Reijas Herbos.	168	38 64	206 64	72 32
1.422	D. Manuel Reguat Pérez.	196 09	52 94	249 03	87 16
1.423	Antonio Saburqueiro Bello.	13 14	3 54	16 68	5 83
1.424	Demetrio Sánchez González.	80 93	21 85	102 78	35 97
1.425	Diego Silva Cabo.	139 20	37 58	176 78	61 87
1.426	Juan Soriano Serrano.	123 24	7 39	130 63	45 72
1.427	Jaime Serri Segura.	29 52	7 97	37 49	13 12
1.428	Manuel Sánchez Benítez.	168	40 32	208 32	72 91
1.429	Jenaro Telles Caneira.	24	6 48	30 48	10 66
1.430	Juan Taboada Oliva.	73 65	19 88	93 53	32 73
401	Baldomero García Cubero.	41 36	11 16	52 52	18 38
994	Manuel Riola Caudales.	168	30 24	198 24	69 38
1.311	Andrés Maquedano Pino.	108	25 92	133 92	46 57
TOTALES.		5.364 50	1.151 76	6.516 26	2.280 51

Madrid 16 de Abril de 1895.—Azcarra.

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LÍQUIDO
		del capital rectificado Pesos	total de los intereses Pesos		Pesos
24	Ignacio Arago Marsal.	182	1 82	183 82	64 33
36	Modesto Antolin Pérez.	138 30	26 27	164 57	57 59
39	Epifanio Andrés García.	160 61	»	160 61	56 21
49	Alfonso Arróniz Ródenas.	143	20 02	163 02	57 05
61	Domingo Balaguer Llafora.	182	14 56	196 56	68 79
93	José Cous Subirat.	179 56	»	179 56	62 84
104	Pedro Colón Ferrán.	74 59	1 49	76 08	26 62
107	Toribio Casas Alonso.	117	14 04	131 04	45 86
115	Pascual Cuadra Martín.	182	1 82	183 82	64 33
146	José Espinosa Suárez.	176 20	»	176 20	61 67
191	Nicolás Fernández López.	91	24 57	115 57	40 44
202	Valentin González Navas.	182	»	182	63 70
211	Antonio García Bretón.	182	»	182	63 70
213	Felipe González González.	182	5 46	187 46	65 61
223	Jerónimo Casco Balsera.	467 13	45 12	212 25	74 28
244	Diego Jiménez Manchón.	158 42	42 77	201 19	70 41
245	Pablo González Alvarez.	44 51	12 01	56 52	19 78
247	Luciano Gaitero Martín.	182	49 14	231 14	80 89
255	José Hernández Encinas.	114 99	2 29	117 28	41 04
282	Fulgencio López Muñoz.	146 06	»	146 06	51 12
303	Bonifacio Llorente Delgado.	116	»	116	40 60
399	José Puente Orán.	78	»	78	27 30
409	D. Luis Palandarias Merced.	340 22	»	340 22	119 07
432	Domingo Quejas Seinza.	182	49 14	231 14	80 89
459	Tomás Rubio Guillén.	119 72	32 32	152 04	53 21
480	Juan Simeón Balsauri.	128 98	»	128 98	45 14
513	José Santiago Luque.	90 78	24 51	115 29	40 35
533	Pablo Urgel Socias.	141	38 07	179 07	62 67
545	Antonio Vila Pau.	117 22	7 03	124 25	43 48
TOTALES.		4 299 29	412 45	4.711 74	1.648 97

Madrid 16 de Abril de 1895.—Azcarra.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Tesorería de Hacienda

Anuncio

En la relación de contribuyentes morosos correspondientes á la zona de Avilés, 1.^a de Belmonte, Cangas de Tineo, 1.^a, 2.^a y 3.^a de Castropol, Gijón, Infesto, Laviana, Lena, Luarca, Llanes, 1.^a de Oviedo, Pravia, Siero, Tineo, Villaviciosa, y en la de los Ayuntamientos que comprenden las de la 2.^a de Belmonte, Cangas de Onís y 2.^a de Oviedo, por los conceptos de rústica, urbana, carruajes de lujo é industrial del primer trimestre del año económico de 1895-96, se ha dictado por esta Tesorería la siguiente

Providencia

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del año económico próximo pasado los contribuyentes por los expresados conceptos, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días en la capital y tres en las demás, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará apremio de segundo grado.»

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese el original con los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en el presente BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en la referida Instrucción, para conocimiento de los contribuyentes.

Oviedo 30 de Septiembre de 1895.
—El Tesorero de Hacienda, Agustín Martín.

(R. al núm. 400).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Llanes

D. Manuel García Alvarez, aspirante á la Judicatura, Juez municipal de este término en el bienio anterior, y en funciones de Juez de primera instancia en el asunto que se dirá.

Hago saber: que para hacer pago de principal y costas en el juicio ejecutivo que en dicho Juzgado se sigue á instancia de D. Manuel Morán Fernández, vecino de Puente Nuevo, contra D. José Bueno Montes, que lo es de Carreña, en Cabra-

les, sobre reclamación de pesetas, se saca á pública subasta el derecho á retraer las fincas que se describirán, esto es, su mayor valor sobre el precio de su venta con pacto, y son las siguientes:

En término de Carreña, concejo de Cabrales, sitio que llaman Rinconada de la Granja, una finca compuesta de un terreno en abertal: que tiene la cabida de siete áreas; linda al Este y Norte carretera del Estado, Sur río Casaño y Oeste, río de la Ria; de una casa de habitación de nueva planta, sin número de población, construida de cal y canto, madera y teja, que consta de piso suelo, sala y desván, con varias habitaciones y bodega, y ocupa la cabida de ciento setenta y seis metros cuadrados dentro de los linderos del terreno antes descrito, lindando á derecha, izquierda y espalda con dicho terreno, y por su frente con carretera del Estado, y de una casa establo y pajar, sin número de orden, de nueva planta construida de cal y canto, teja y madera: que ocupa la cabida de setenta metros cuadrados dentro del terreno al principio descrito y deslindado, lindando por derecha é izquierda con dicho terreno, espalda río Casaño, y por su frente carretera del Estado.

Dicha posesión se halla vendida con pacto de retro por tres años á D. Juan Otero Santoveña por el precio de diez mil pesetas, y fué tasada por el perito en veinte mil.

La subasta se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado á las doce de la mañana del día veintiseis de Octubre próximo venidero, y se advierte que no se admitirá postura que no cubra el precio total de la venta de las fincas y las dos terceras partes de diez mil pesetas exceso del valor de las mismas fincas, según la tasación pericial; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que la subasta podrá hacerse para ceder á un tercero, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del infrascrito.

Dado en Llanes á veinticinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Manuel García Alvarez.—Por mandado de su señoría, Félix F. Vega.

(R. al núm. 610).

Juzgado de Oviedo

D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de primera instancia de Oviedo.

Hago saber: Que para pagar á D. Temístocles Miravalles, Procurador que fué de los Tribunales de Oviedo, dos mil trescientas treinta y cuatro pesetas y treinta y ocho céntimos por gastos que suplió y derechos que devengó en el juicio de testamentaria de D.^a Josefa Cadrecha Granda, con las costas en pro-

cedimiento de apremio contra sus herederos D. Faustino Suárez Prado y D. José Suárez Cadrecha, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

1.^a Una panera con su suelo sobre cuatro piés de piedra y dos de madera, sita en la parroquia de Viella, concejo de Siero, con sus rodeos correspondientes: ocupando una superficie de veintisiete metros cuadrados y setenta y cinco centímetros; linda al Oeste con la casa de la herencia de D.^a Josefa Cadrecha y por los demás aires bienes de dicha herencia: fué tasada pericialmente en seiscientas pesetas.

2.^a El dominio útil de una finca rústica á labor y prado, llamada Huerta de Abajo, sita junto á la anterior, en el barrio de la Fresneda, de dicha parroquia: cabida de sesenta y dos áreas y noventa centímetros; linda al Este calleja de la Presa, Sur bienes de Manuel Rodríguez y la panera, Oeste más bienes de Manuel Rodríguez y la casa de esta herencia, y al Norte bienes de José Fernández. El dominio directo es de D. Andrés de la Vega, con el canon foral anual de dos copines de pan: tasada en ochocientos setenta pesetas.

3.^a El dominio útil de otra rústica á labor en dicho barrio, llamada la Monja, en términos de su nombre: cabida setenta y cinco áreas cuarenta y ocho centímetros; linda al Este bienes de José Fernández y de D. Manuel Longoria, Sur de D. Manuel Longoria y de D. Manuel González, Oeste más de José del Prado, de Rafael del Prado y de dicho Manuel González, y al Norte más de herederos de Ramona Menendez. El directo es de D. Javier Máqua con el canon foral anual de ocho copines de pan: tasada en quinientas pesetas.

4.^a El dominio útil de otra á mata llamada Cierro de la Casuca, sita en la Velga de dicha parroquia, incluso dos trocitos en abertal: mide todo noventa y cuatro áreas treinta y cinco centímetros; y linda al Este camino público y herederos de Pedro del Prado; Sur Francisco del Prado Carril; Oeste más de herederos de Pedro Carril Cuervo, y Norte otros de los de Vicente Carril. El directo es del Ayuntamiento de Siero, con el canon foral anual de cuarenta y dos céntimos de peseta: tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

5.^a El dominio útil de otra finca á prado y mata llamada El Caleyo, sita en la Velga de la expresada parroquia de Viella, incluso un trocito en abertal al Oeste: cabida todo cuarenta áreas ochenta y ocho centímetros; linda al Este con camino público; Sur bienes de Agustín de la Roza; Oeste más de José Bobes, y Norte de José del Prado. El directo es del Ayuntamiento de Siero, con el canon anual de veintisiete céntimos de peseta. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

6.^a Dominio útil de la mitad de otra á rozo llamada Cierro de los

Pinos, sita en la expresada Velga, término de la casa de Couder; la otra mitad es de herederos de Micaela la Granda, y mide toda ochenta y ocho áreas; lindando al Este bienes de D. Juan Gómez; Sur de D. Juan González y Manuel Duarte; Oeste Fernando González, y Norte más de Francisco del Prado. El directo es del Ayuntamiento de Siero con el canon anual por dicha mitad de una peseta treinta y cinco céntimos. Tasada en cien pesetas.

7.^a Una finca á rozo llamada Tras del Carbayedo, en términos de su nombre de la Velga, de Viella, cerrada de cárcoba: cabida veintisiete áreas y cincuenta centímetros; linda al Este bienes de herederos de Francisco del Prado Vallina; Sur los mismos; Oeste José Cuervo García, y Norte camino público. Tasada en cincuenta pesetas.

8.^a Otra á prado llamada Lloso del Río y prado de Matos, sita en dicha parroquia de Viella y término de su nombre: cabida de cincuenta áreas y setenta y cuatro centímetros; linda al Este camino público; Sur con el río Noreña; Oeste bienes de herederos de Francisco Prado Vallina, y Norte terreno en abertal de los de Juan del Prado y camino. Tasada en seiscientas pesetas.

9.^a Otra á labor llamada la Rebollada, sita en términos de su nombre, de la parroquia de Bobes, concejo de Siero: cabida de veinticinco áreas y treinta y cuatro centímetros; linda al Este bienes de Juan del Prado Vallina, y por los demás puntos de D. Juan Uría: tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

10. Otra á prado, llamada La Fabariega, en la ería de Senriella, de la parroquia de Viella, Siero: cabida de veinticuatro áreas; linda al Este bienes de herederos de José González y de herederos de María del Prado; Sur bienes de José Fernández; Oeste más de José García Cernuda, y al Norte herederos de D. Tomás Rivero y María del Prado Rodríguez: tasada en ciento veinticinco pesetas.

11. Una bodega sita en dicha parroquia de Viella y barrio de este nombre, pegante á la casa de Juan Pérez: mide una superficie de veintidos metros cuadrados; y linda por su frente con el portal de dicha casa; derecha antojana de la misma; izquierda la casa del citado Pérez, y espalda bienes de la herencia de D.^a Josefa Cadrecha: tasada en cuarenta pesetas.

12. Otra á labor llamada Huerta del Berizal, en dicha parroquia: cabida de tres áreas catorce centímetros; linda Este bienes de herederos de Josefa Bobes; Sur de José del Prado Reguera; Oeste camino público, y Norte bienes de herederos de D.^a Florentina Villaverde: tasada en quince pesetas.

13. Otra á labor llamada Lloso sin tras de casa de Celesto, cerrada sobre sí, en dicha parroquia: de cuatro áreas; linda al Este y Norte bienes de José Cuervo Piñera; Sur y Oeste camino público: tasada en setenta y cinco pesetas.

14. Otra á prado llamada La Zapatera, en términos de la Fresneda, de Viella: de doce áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda al Este arroyo permanente que baja de la Voz; Sur bienes de Juan del Prado Fernández; Oeste más de Juan Gómez, y Norte otros de José Bobes; esta finca corre paras con otra igual parte de José Bobes: tasada en ciento cincuenta pesetas.

15. Mitad de otra á prado en dicho término llamada de la Castañal, la otra mitad es de D. Manuel Duarte: cabida toda veinticinco áreas diez y seis centiáreas; linda al Este con reguero permanente que baja de la Velga; Sur bienes de Juan del Prado, José Fernández y otros; Oeste más de José Fernández y el Juan del Prado, y al Norte con la pradería llamada del Monte Espeso y sebe que la cierra: tasada en doscientas pesetas.

16. Otra á prado llamada Campo de Nozana, en el barrio de Viella, parroquia de este nombre, Siero: cabida de quince áreas ochenta centiáreas; linda al Este con el río y bienes de herederos de Francisco Prado Vallina; Sur el río Noreña; Oeste bienes de herederos de D. Tomás Rivero, y Norte más de José Fernández: tasada en doscientas veinte pesetas.

17. El dominio útil de otra á rozo y bosque, llamada el Cerrón, sita en el barrio de la Fresneda, de Viella: cabida una hectárea, cincuenta y un áreas y setenta y cuatro centiáreas; linda al Este camino público y bienes de José Fernández, Sur dicho José Fernández y pradería del monte Espeso; Oeste y Norte bienes de Manuel Duarte, y camino. El directo es del Ayuntamiento de Siero, con el canon foral anual de dos pesetas setenta y nueve céntimos. Tasada en seiscientos pesetas.

18. Otra á labor llamada la Llama, en la ería de Rozaes, de dicha parroquia de Viella: de doce áreas y cincuenta y ocho centiáreas; linda al Este bienes de herederos de José Pérez Prado; Sur otros de Juan Prado Vallina; Oeste de los señores de Cueto y al Norte bienes de D. Manuel Longoria: tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

19. Otra á labor llamada Cuadro de Senriella, sita en la ería de su nombre, de dicha parroquia: de nueve áreas cuarenta y dos centiáreas, atravesada por el camino de Senriella; linda al Este cárcoba y bienes del Marqués de Vistalegre; Oeste del mismo y Norte sebe y entradas de la ería: tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

La subasta se celebrará en este Juzgado el día treinta y uno de Octubre próximo, á las doce de la mañana; advirtiéndose que para tomar parte en ella se consignará previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán pos-

turas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que existen títulos inscriptos de las fincas en el Registro de la Propiedad de Siero.

Dado en Oviedo á veintisiete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Bernardino Ascaso.—Por su mandado, Antonio Bances.

(R. al núm. 606).

Juzgado de Villaviciosa

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción accidental de este partido, por providencia de hoy dictada en carta-orden de la Superioridad, relativa á causa sobre desorden público y desacato contra D. Manuel Covian Cañedo y D. Mariano del Rivero Balbin, vecinos de Colunga, acordó que se cite á medio de la presente cédula que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al testigo D. Juan Alvarez Moro, de dicho Colunga, y en la actualidad de ignorado paradero, para que el día quince de Octubre próximo, á las diez de su mañana, comparezca ante la Sala Audiencia provincial de Oviedo, con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral que tendrá lugar por la mencionada causa; bajo los apercibimientos que la ley establece.

Y para que sirva de citación en forma al D. Juan Alvarez Moro, expido la presente en Villaviciosa, Septiembre veintiseis de mil ochocientos noventa y cinco.—El Actuario, Ramón Manuel Galán.

(R. al núm. 605).

Juzgado de Tudela

D. Martín Perillán Marcos, Doctor graduado en Derecho Civil y Canónico, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Valladolid y Juez de instrucción de Tudela y su partido.

Por la presente se cita y llama á Mariano Iglesias ó Iglesias, natural de Oviedo, de treinta y seis años, jugador ambulante, sin vecindad, procesado por robo de alhajas, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Sus señas son: pequeño, regordete, moreno, ojos grandes y negros, pelo negro, bigote recio y negro, viste camisa de franela de color, traje de jerga azul oscuro, usado, botas de color de ante; suele ir por las ferias con rifas ó billares romanos.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, que procedan á su busca, captura y conducción á las cárceles de este partido y á mi disposición.

Al propio tiempo se cita y llama

á un sugeto cuyo nombre se ignora, pequeño, más bien grueso, cara algo larga y afeitada, pelo negro, nariz más bien larga y aguilada que chata, color moreno y sano, que viste chaqueta de astracan negra enrojecida y raida por el mucho uso, faja negra, chaleco y pantalón viejos de pana, alpargata cerrada y negra y á veces botas, peinado á lo torero con boina azul y reloj de níquel sin cadena que parece tratante en caballerías, para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días á declarar en dicha causa de robo; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Tudela á veinticuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Martín Perillán.—P. M. de S. S., el Habilitado, Licenciado, Germán Serrano.

(R. al núm. 602).

Juzgado de Tineo

D. Jovino R. Peláez, Juez municipal suplente de la villa de Tineo y su término.

Hago saber: que para hacer pago á D. José García y García, vecino de la Ferrería, de Navelgas, hoy sus herederos y otros acreedores, de la cantidad de quinientos veinte reales de principal, cuatrocientos cincuenta y siete con sesenta céntimos de intereses y costas que reclama á D.ª Rosa Pérez de Sula y Rodríguez, D.ª Carmen y D. José Pérez de la Mesa, vecinos de Muñalen, como herederos de D. Joaquín Pérez de la Mesa, se halla embargado y se saca á subasta lo siguiente:

1.ª La casa de habitación, sin número, llamada de Juan Pequeño, sita en Muñalen, compuesta de cocina, sala, corredor y cuadra: cabida sesenta y tres centiáreas; linda por su frente, espalda é izquierda caminos y sendero y por su derecha casa de Manuel Alvarez, cubierta de teja; en quinientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

2.ª La tierra llamada Yedra de Arriba: cabida de cinco áreas dos centiáreas; linda Norte tierra de Evaristo Pérez, Sur sendero de la ería, Este tierra de Justo Menéndez, de Ruidión, y Oeste tierra de Ceferino Suárez; en setenta y cinco pesetas.

3.ª La tierra llamada Yedra de Abajo: de seis áreas setenta y ocho centiáreas; linda Norte finca de María Fernández, Sur tierra de María Asenjo y otros, Este Ventura Suárez y Oeste tierra de Justo Menéndez, de Ruidión; en ciento doce pesetas cincuenta céntimos.

4.ª La tierra del Avellano: cabida tres áreas veinte y nueve centiáreas; linda Norte otra de Manuel Alvarez, Sur otra de Nicolás García, Este otra de Manuel Gómez y Oeste otra de Encarnación, llamada de Piroto; en setenta y cinco pesetas.

5.ª La tierra del Salgueiro: de

siete áreas dos centiáreas; linda al Norte otra de Juan López, Sur otra de Rosa Pérez, Este otra de María Suárez y Oeste otra de Manuel Fernández; en doscientas seis pesetas veinticinco céntimos.

6.ª La tierra del Reconco: de trece áreas trece centiáreas; linda Norte y Sur terreno baldío, Este tierra de Rosalía del Piroto y Oeste de Manuel Fernández; en ciento doce pesetas cincuenta céntimos.

7.ª La de la Chanina de Abajo: de ocho áreas cincuenta centiáreas, parte inculta; linda Norte tierra de la misma casa y por los demás vientos con cierro de la ería; en cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos.

8.ª La llamada Chanina de Arriba: de tres áreas veinticinco centiáreas; linda Norte otra de José Pérez, Sur la anterior tierra, Este otra de Evaristo Pérez y Oeste otra de Nicolás García; en sesenta pesetas.

9.ª La tierra Viejo de Acá: de seis áreas ochenta centiáreas; linda Norte otra de Manuel del Valle, Sur otra de la casa, Este un surco y Oeste otra de María Fernández; en cuarenta y cinco pesetas.

10. La del Viejo de Allá, parte á tapin: de seis áreas veinticuatro centiáreas; linda Norte la anterior finca, Sur cierro de la ería, Este tierra de Nicolás García y Oeste otra de Manuel Gómez; en noventa y cinco pesetas setenta y cinco céntimos.

11. El prado llamado del Perín: de diez y nueve áreas ochenta centiáreas; linda Norte y Oeste camino, Sur prado de Juan Rodríguez, de Folgueras, y Este terreno abertal; en trescientas pesetas.

12. La tierra llamada Pousa: de tres áreas sesenta centiáreas; linda Norte sendero, Sur y Oeste otra de Manuel Gómez y Este otra de Manuel Alvarez; en ciento diez pesetas.

En providencia de esta fecha se señaló para el remate el día treinta de Octubre próximo, á las once de la mañana, en esta Sala de Audiencia; con advertencia de que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo señalado y que los rematantes se conformarán con los títulos que obran en esta Secretaría.

Tineo Septiembre veintisiete de mil ochocientos noventa y cinco.—Jovino R. Peláez.—Por su mandado, Emilio Menéndez de Llano.

(R. al núm. 607).